

PROYECTO DE FUSIÓN DE
SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. (fondo absorbente)
y SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. (fondo absorbido)

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los fondos de inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I.** (nº registro CNMV: 2019). A la fecha de redacción de este proyecto, el fondo se encuentra en proceso de cambio de nombre para adoptar la denominación del fondo absorbido SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I.
- Fondo absorbido: **SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I.** (nº registro CNMV: 2020)

Ambos fondos están gestionados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario BANCO DE SABADELL, S.A. (nº registro CNMV: 32).

Las inversiones del fondo subordinado SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. se canalizan a través del fondo principal SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I.

Las características principales del fondo absorbente SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. a la fecha de redacción de este proyecto son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros. ✓
Inversión mínima inicial: No existe. ✓
Inversión mínima a mantener: No existe. ✓
Volumen máximo de participación por partícipe: No está previsto. ✓
Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Sus partícipes únicamente podrán ser fondos subordinados con las especialidades contempladas en el Reglamento de Gestión del Fondo. En concreto, las participaciones son ofrecidas a fondos subordinados que pretendan reproducir en gran medida el comportamiento y la rentabilidad de este Fondo Principal. No se tiene intención de ofrecer la suscripción de participaciones de este Fondo a otras instituciones de inversión colectiva que no sean gestionadas por BanSabadell Inversión, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal. ✓
Duración mínima recomendada de la inversión: 7 años. ✓
Perfil de riesgo del Fondo: Muy elevado. ✓
Comisión anual de gestión: 0% sobre el patrimonio
Comisión anual de depositario: 0,15% sobre el patrimonio
Comisión de la gestora por suscripción: 5% sobre el importe suscrito a aplicar sobre las suscripciones efectuadas por instituciones de inversión colectiva subordinadas que no sean gestionadas por BanSabadell Inversión, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal. ✓
A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al día siguiente de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D+1. ✓
Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional. ✓

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. (fondo absorbente) de SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión se pretende simplificar la oferta de fondos de inversión de renta variable internacional Japón del grupo de empresas de Banco de Sabadell, S.A., incorporando al fondo SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. el patrimonio del único fondo de inversión subordinado que invierte en este fondo principal y así aumentar la eficiencia de los Fondos de Inversión interesados en beneficio del partícipe.

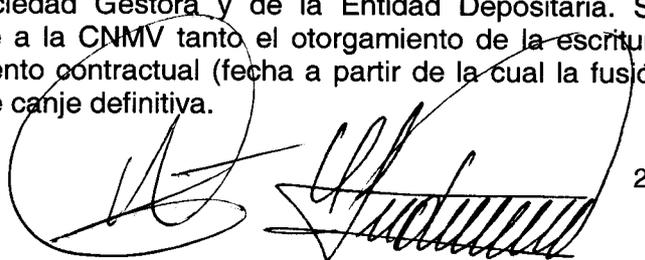
Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual (día D) y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.



2

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual correspondiente.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

Las inversiones del fondo subordinado SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. (fondo absorbido) se canalizan a través del fondo principal SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. (fondo absorbente) en el que invierte, como mínimo, el 80 por ciento del activo.

A continuación se describe la política actual de este fondo principal:

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Internacional Japón

Localiza las inversiones en los mercados de acciones del Japón y de los estados miembros de la OCDE colindantes con el Japón. También serían objeto de inversión otros mercados organizados en este área que se autorizaran en el futuro como aptos para la inversión de los activos de las IIC's españolas.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Más del 50% de las inversiones se localizarán entre las 300 acciones de mayor capitalización de la Bolsa de Tokio. Aun así, la revalorización del Fondo no vendrá necesariamente determinada por la evolución de los índices bursátiles representativos de estas acciones. También se buscarán acciones que se encuentren infravaloradas por el mercado, invirtiendo en todo tipo de valores, tanto de alta como de mediana y baja capitalización bursátil, y valores negociados en los mercados organizados de ese ámbito geográfico, tanto el mercado continuo como los corros de las bolsas correspondientes, sin especial predilección por sector alguno. La inversión en acciones y otros valores (warrants y bonos convertibles) de renta variable de baja capitalización bursátil será inferior al 50% del activo del Fondo.

El Fondo se gestiona activamente y toma como objetivo la revalorización a largo plazo del capital invertido. Así, la selección de valores se realizará en base a la identificación mediante el análisis fundamental de situaciones en las que el valor intrínseco de los títulos no haya sido recogido por su cotización bursátil. La cartera se manejará de forma proactiva por lo que se prevé una importante rotación de las posiciones. Esta gestión activa llevará aparejados los consiguientes costes de compra y venta de títulos.

Al menos el 75% de la cartera del Fondo se situará en activos de renta variable. Dentro de este rango, el grado de inversión se ajustará en función de las expectativas de progresión de los índices bursátiles representativos de las 300 acciones de mayor capitalización de la Bolsa de Tokio, a juicio de la Sociedad Gestora. La inversión de los activos se acercará al 100% en renta variable cuando la revalorización esperada del dichos índices sea superior al tipo de interés a largo plazo más la prima de riesgo bursátil exigida a los mercados que constituyen la especialidad del Fondo. Cuando la apreciación esperada de dichos índices no cumpla esta condición, el grado de inversión será inferior al 100% de los activos totales, acercándose al 75% a medida que la revalorización esperada sea nula o negativa. Sin embargo, en los casos en los que la Sociedad Gestora no asumiese un juicio sobre la dirección de los índices indicados, situación conocida como de 'neutralidad', el grado de inversión equivalente del Fondo será lo más cercano posible al 100% de su cartera en renta variable.

Al menos el 75% de la cartera de renta variable se invertirá en valores de emisores japoneses.

La exposición al riesgo divisa diferente al euro podrá superar el 30% del patrimonio del Fondo y vendrá motivada por la denominación en moneda japonesa de la mayor parte de los títulos que componen el universo de inversión.

El Fondo gestiona activamente su exposición a las monedas distintas al euro en las que están denominadas sus inversiones, pudiendo manejar con entera libertad el riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión. En situaciones favorables en los mercados de divisas al yen, el Fondo contempla la posibilidad de asumir posiciones de riesgo y compromiso largas sobre dicha divisa. En situaciones dudosas o adversas en los mercados de divisas para el yen, el Fondo contempla la posibilidad de asumir posiciones de riesgo y compromiso cortas sobre dicha divisa.

Las posiciones en renta fija se ubicarán en los mercados de capitales del euro y son alternativa a la inversión en renta variable cuando la coyuntura sea desfavorable en los mercados bursátiles objeto de inversión, siendo su propósito el de dar refugio al capital invertido.

Las inversiones en renta fija se realizarán con orientación hacia el corto plazo, siendo poco relevantes por la vocación de inversión en renta variable del Fondo. El Fondo invertirá en activos de renta fija privada y deuda soberana emitidos por entidades que, a juicio de la Sociedad Gestora, presenten una probabilidad de repago poco vulnerable. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente Standard & Poor's.

Considerando la actual situación empresarial del Japón, la inversión en emisores con un rating por debajo de la calificación BBB de Standard & Poor's puede superar el 50% del activo del Fondo.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

La composición de las carteras de los fondos afectados a 30 de abril de 2006 es la siguiente:

SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I		
Participaciones Fondo Principal	78.971.117,00	95,98%
Tesorería	3.309.568,00	4,02%

SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I.		
Renta Variable Internacional	70.863.969,00	89,73%
Tesorería	8.107.147,00	10,27%

El fondo absorbente, a esta fecha, mantenía una posición comprada en futuros sobre Topix que, en términos de nominal comprometido, ascendía a 23.303.199,21 euros. De este modo, en agregado, la exposición total a la renta variable suponía el 119,24% del patrimonio del Fondo.

El fondo SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. reembolsará las participaciones del fondo principal en el mismo acto en el que se realice la fusión, manteniendo el fondo absorbente su cartera y recibiendo todo el valor de cartera del fondo subordinado en efectivo.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

En la comunicación individualizada que se remitirá a los partícipes, adjuntando el presente proyecto de fusión, se indicarán las características específicas de la nueva política de inversiones que seguirá el fondo absorbente.

a) *Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Internacional Japón*

El Fondo invierte al menos el 75% del patrimonio en activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros de renta variable, localizando las inversiones principalmente en los mercados de acciones radicados en Japón. El Fondo invertirá más del 75% de la posición que se ha previsto dedicar a la renta variable en valores de emisores japoneses.

El objetivo de inversión del Fondo es alcanzar una revalorización a largo plazo representativa de la alcanzada por los Fondos de Inversión adscritos a la categoría de 'Renta Variable Japón' según establezca, en cada momento, una agencia de calificación de fondos de reconocido prestigio, actualmente Standard&Poor's Investment Services.

El Fondo no toma ningún índice de referencia y no se plantea ningún objetivo de rentabilidad. La cartera se manejará de forma dinámica y proactiva por lo que se prevé una importante rotación de las posiciones. Esta gestión activa llevará aparejados los consiguientes costes de compra y venta de activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Las inversiones del Fondo se realizarán en las monedas de los activos, títulos y valores hacia los que el Fondo dirige sus inversiones. Más de un 30 % del patrimonio del Fondo podrá estar denominado en monedas distintas del euro. El Fondo gestiona activamente su exposición a las monedas distintas al euro en las que están denominadas sus inversiones, pudiendo manejar con entera libertad el riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas.

Todas las operaciones de inversión respetarán los límites establecidos en la legislación vigente.

Los límites a la composición de la cartera vendrán pues, por un lado, de los propios objetivos del Fondo, y por otro, de la normativa vigente reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva. Los límites que concretan los objetivos del Fondo son los siguientes:

RENTA VARIABLE

En condiciones normales, las posiciones en renta variable se situarán por encima del 75% del patrimonio del Fondo, pudiéndose ajustar el nivel de inversión en función de las expectativas que merezcan los mercados bursátiles.

El Fondo invertirá principalmente en activos, títulos, valores y otros instrumentos financieros de renta variable admitidos a cotización en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas organizados de negociación radicados en Japón. Asimismo el Fondo invertirá en aquellos otros mercados o sistemas organizados de negociación radicados en cualquier estado donde se negocien los activos de renta variable emitidos por entidades japonesas, incluidos mercados emergentes. No se descarta la inversión en otros mercados con carácter secundario.

Al menos el 75% de la posición del Fondo que se ha previsto dedicar a la renta variable se invertirá en valores de emisores japoneses. Asimismo, el Fondo podrá invertir, sin ser este su objetivo de inversión, hasta el 75% de la posición de renta variable en valores de emisores de países emergentes.

La selección de valores se realizará basándose en la identificación mediante el análisis fundamental de valores cuyo valor intrínseco no haya sido recogido por su cotización bursátil. No se establece ningún límite de capitalización, mínima o máxima, en la selección de valores.

RENTA FIJA

En condiciones normales, las posiciones en renta fija no superarán el 25% del patrimonio del Fondo. Estas posiciones se situarán en mayor medida en los mercados de deuda denominada en euros y del dólar estadounidense y son alternativas a la inversión en renta variable cuando la coyuntura sea desfavorable en los mercados bursátiles objeto de inversión, siendo su propósito el dar refugio al capital invertido. La duración financiera de la cartera de renta fija podrá oscilar entre 0 y 15 años.

La selección de los activos, títulos y valores de renta fija se realizará por análisis fundamental orientado a la evaluación de la suficiencia del cash flow generado por el emisor para el repago de los cupones y el principal de la deuda.

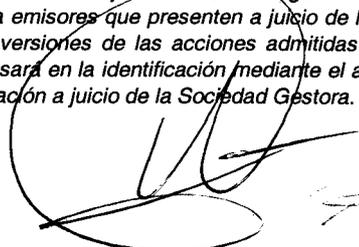
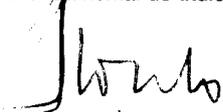
El Fondo invertirá en activos, títulos y valores de renta fija privada y deuda soberana que, a juicio de la Sociedad Gestora, presenten en su conjunto una probabilidad de repago poco vulnerable. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente Standard&Poor's. Se podrá invertir más del 50% de la cartera de renta fija en emisiones con un rating por debajo de la calificación BBB de Standard & Poor's. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Se incluyen en el universo de inversión del Fondo acciones y participaciones de IIC de las previstas en el artículo 36.1.c) y 36.1.d) del Reglamento de IIC, incluidas las gestionadas por esta Sociedad Gestora o por otras entidades de su grupo, con un objetivo de inversión congruente con la política de inversiones del Fondo y con un límite máximo del 10% del patrimonio del Fondo.

Asimismo el Fondo se reserva la posibilidad de invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses de los previstos en el artículo 36.1.e) del Reglamento de IIC, e instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado de los previstos en el artículo 36.1.h) del Reglamento de IIC.

Además de los activos detallados en los apartados anteriores, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j) del Reglamento de IIC, en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado. La selección de inversiones de los activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado tomará en cuenta emisores que presenten a juicio de la Sociedad Gestora una probabilidad de repago poco vulnerable. La selección de inversiones de las acciones admitidas a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado se basará en la identificación mediante el análisis fundamental de títulos cuyo valor intrínseco no haya sido recogido por su cotización a juicio de la Sociedad Gestora.

  5
17/5/06

- IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE distintas de las incluidas en el artículo 36.1.d) del Reglamento de IIC, IIC de inversión libre, e IIC de IIC de inversión libre tanto nacionales como instituciones extranjeras similares. La selección de inversiones en estas IIC se realizará tomando como factor más importante la calidad de gestión acreditada a juicio de la Sociedad Gestora.

- Acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo reguladas en la Ley 25/2005, tomando como factor más importante la calidad de gestión acreditada a juicio de la Sociedad Gestora.

- Depósitos en entidades de crédito distintos de los previstos en el artículo 36.1.e). Estas inversiones se realizarán cuando se trate de entidades de crédito cuya ponderación, aún superando el 20 por ciento, a los efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, presenten a juicio de la Sociedad Gestora una probabilidad de repago poco vulnerable.

Estas inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% del patrimonio del Fondo conllevan los siguientes riesgos adicionales:

- Riesgo de falta de transparencia en la formación de precios

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.

- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC con alto grado de apalancamiento.

- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IIC domiciliadas en algún paraíso fiscal.

- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización que dirija o administre la IIC en la que se invierte al no exigirse que la misma esté regulada por entidad supervisora alguna.

- Riesgo de valoración debido a que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración a precios de mercado.

- Riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos al patrimonio de la IIC por debilidad de los sistemas de control de la IIC en la que se invierte.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos en euros. No obstante, esta concentración se llevará a cabo exclusivamente en aquellos casos en que la Gestora lo considere oportuno.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

5. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/03/2006 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 0,939806 participaciones de SABADELL BS ACCIONES JAPÓN, F.I. (fondo absorbente).

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna. Cabe señalar que, al canalizar el fondo absorbido sus inversiones a través del fondo absorbente invirtiendo en éste más del 80% de su activo, en esta fusión el patrimonio del fondo resultante de la misma coincidirá con el patrimonio del fondo absorbido.

6. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La fusión no tiene efectos para los partícipes ni en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Sociedad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la opción de acoger esta fusión al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

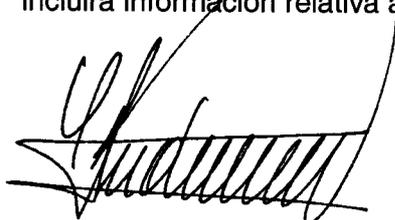
7. INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

Está previsto modificar el reglamento de gestión del fondo absorbente para recoger la nueva denominación SABADELL BS JAPÓN BOLSA, F.I. y adaptarlo al modelo normalizado.

Por otro lado, se actualizará el folleto informativo de este Fondo al objeto de recoger, principalmente:

- La nueva denominación.
- La nueva política de inversiones, según se detalla en el apartado 4.
- Las nuevas comisiones anuales de gestión y de depositaria que pasan a ser del 2,25% y 0,10% sobre el patrimonio del Fondo respectivamente.
- El establecimiento de una inversión mínima inicial de 200 €.

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.



Cirus Andreu Cabot
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal



Adrià Galián Valldeneu
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

Sant Cugat del Vallès, 5 de mayo de 2006.